



Sesión: 76
Fecha: 26-09-2022
Hora: 17:25

Proyecto de Resolución N° 399

Materia:

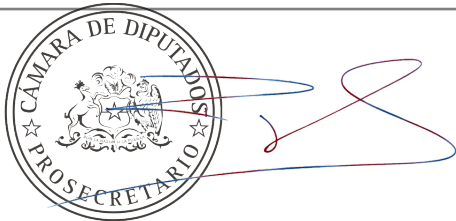
Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y la Ministra del Trabajo y Previsión social, a fin de que las personas ex Presas Políticas y Exoneradas Políticas, puedan acceder de forma total a la Pensión Garantizada Universal.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 84
Fecha: 11-10-2022
A Favor: 67
En Contra: 53
Abstención: 13
Inhabilitados: 1

Autores:

- 1 Nathalie Castillo Rojas
- 2 María Candelaria Acevedo Sáez
- 3 Luis Alberto Cuello Peña y Lillo
- 4 Ana María Gazmuri Vieira
- 5 Camila Musante Müller
- 6 Lorena Pizarro Sierra
- 7 Boris Barrera Moreno
- 8 Carmen Hertz Cádiz
- 9 Tomás Hirsch Goldschmidt
- 10 Matías Ramírez Pascal



Adherentes:

- 1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font que por su intermedio, instruya a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y la señora Ministra de Trabajo y Previsión social, a fin de que las personas ex Presas Políticas y Exoneradas Políticas, puedan acceder de forma total a la Pensión General Universal.

VISTOS:

En lo dispuesto en el Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERACIONES:

1. El 11 de septiembre de 1973, marca el inicio de la dictadura cívico-militar y de las violaciones sistemáticas a los derechos humanos como política de Estado en nuestro país, habiendo transcurrido 49 años de aquel fatídico hecho que marcó la historia de Chile.

La Comisión de Prisión Política y Tortura, llamada Comisión Valech calificó, en 2004 y, en un nuevo período, en 2011, un total de aproximadamente 38.800 personas como víctimas de prisión política -se estima que fueron más- chilenos y chilenas que fueron detenidas, torturadas, procesadas y condenadas durante los años que duró la dictadura, ya sea por haber sido adherentes al gobierno del Ex Presidente Salvador Allende, militantes de los partidos políticos que apoyaron su gobierno,



dirigentes sociales, líderes estudiantiles o simplemente familiares de personas que fueron consideradas enemigas por parte de la Junta Militar.

2. Otra de las formas de la represión política, fue el despido masivo de trabajadores de la administración pública y de algunas de las empresas intervenidas por el Estado durante el gobierno de la Unidad Popular que fueron sindicados como miembros o simpatizantes del gobierno de Salvador Allende.

Esta práctica fue posible por las firmas forzadas de renunciias y finiquitos, la supresión de cargos o la prohibición de ingreso a los lugares de trabajo, incluso la detención y por tanto la ausencia en el lugar de trabajo, razones que justificaron los despidos. La dificultad de encontrar trabajos estables o la cesantía prolongada debido a la persecución política, significaron para los exonerados y exoneradas años de cesantía y empleos sin previsión social por lo que las condiciones para la jubilación eran muy precarias.

3. Durante el retorno de la democracia, el Estado de Chile ha realizado esfuerzos por avanzar en materia de verdad, justicia y reparación respecto de los crímenes de lesa humanidad cometidos en la Dictadura, sin embargo, a juicio de las víctimas han resultado insuficientes.

4. Las Agrupaciones nacionales de ex Presos Políticos así como los Comandos de Exonerados, han dado una ardua lucha durante mucho tiempo exigiendo mejores y más medidas de reparación, pues constituye para estos, un derecho irrenunciable.

5. De acuerdo con la Ley N°19.992, publicada en diciembre de 2004, las personas reconocidas como víctimas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Valech) podían acceder a una pensión de reparación y otros beneficios. Esta norma, denominada Ley de Prisión Política y Tortura, fue modificada en 2009 por la Ley N° 20.405, a través de la cual se incorporó como beneficiarias a los y las cónyuges sobrevivientes. En ambos llamados se calificó a un total de 38.206 personas.

6. Por otro lado, la Ley N° 19.234 o la Ley de Exonerados Políticos es una ley de reparación que otorga beneficios previsionales por gracia a personas exoneradas



por motivos políticos o actos de autoridad, en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Asimismo se contempla la Ley N°19.582, que modifica la Ley N° 19.234 y la Ley N° 19881 que establece un nuevo plazo para acogerse a la ley N° 19.234.

7. Actualmente existe una incompatibilidad entre las pensiones de Ex Presos Políticos de la Ley N°19.992, y las pensiones por exoneración política, otorgadas por las leyes 19.234, 19.582 y 19881. Existe sin embargo, el derecho de opción, entre ambas pensiones.

8. Si bien es cierto, no existe una incompatibilidad para que las personas pensionadas de leyes especiales (Leyes N° 18.056, N° 19.123, N° 19.234, N° 19.980 y N° 19.992), puedan optar a la Pensión General Universal, deben cumplir con una serie de requisitos que son los siguientes: a) Quienes solamente reciben las pensiones antes señaladas, podrán acceder a un porcentaje de la PGU si el valor de ésta es mayor a la pensión percibida. El beneficio se calculará como la diferencia entre la PGU y las pensiones que recibe. b) Quienes reciben las pensiones antes señaladas y, además, perciben pensión de vejez o sobrevivencia del Decreto Ley N° 3.500, podrán acceder a la PGU. En este caso, al monto de la PGU se le restará el monto de las pensiones que recibe. c) Quienes reciben las pensiones antes señaladas y, además, perciben pensiones de algún régimen previsional administrado por el Instituto de Previsión social (IPS), podrán acceder a la PGU. En este caso, al monto de la PGU se le restará el monto de las pensiones que recibe.

9. Considerando que casi la mitad de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, tienen 70 años o más, es relevante que el Estado proteja el derecho a pensiones justas y adecuadas permitiéndoles acceder a los montos que establece la PGU de manera total y no parcial, tal como lo señalan los requisitos ya mencionados anteriormente, a fin de que puedan tener una vejez tranquila y se les permita vivir con dignidad.

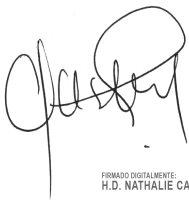
Por consiguiente las y los diputados que suscriben venimos en proponer el presente:



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita a S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font que por su intermedio, instruya a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y la señora Ministra de Trabajo y Previsión social, a fin de que las personas ex Presas Políticas y Exoneradas Políticas, puedan acceder de forma total a la Pensión General Universal.





FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.



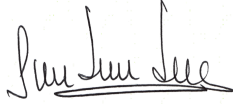
FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



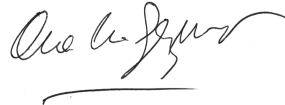
FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA CANDELARIA ACEVEDO S.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.

